

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, por la presente "Atlantia, S.p.A.", comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, "Atlantia, S.p.A.", ha presentado en el día de hoy ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones de "Abertis Infraestructuras, S.A." que fue anunciada el pasado día 15 de mayo de 2017, copia de la cual se adjunta a la presente comunicación como anexo.

Madrid, 15 de junio de 2017

Atlantia, S.p.A.

P.p.

Giancarlo Guenzi
Director General Financiero

Michelangelo Damasco
Secretario General

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA FORMULADA POR "ATLANTIA, S.P.A." SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE "ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A."

La presente solicitud de autorización de la oferta pública voluntaria de adquisición (la "**Oferta**") de la totalidad de las acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. ("**Abertis**") formulada por Atlantia SpA ("**Atlantia**", el "**Oferente**" o la "**Sociedad**") se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "**Folleto Explicativo**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Atlantia, sociedad por acciones (*società per azioni*), de nacionalidad italiana, con número de registro en el Registro Mercantil de Roma 0373138026, con domicilio social Via Antonio Nibby 20, 00161 Roma, Italia, debidamente representada por D. Michelangelo Damasco, mayor de edad, de nacionalidad italiana, titular de pasaporte italiano número YA7916481, facultado en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Atlantia de fecha 14 de mayo de 2017, cuya certificación se adjunta a esta solicitud de autorización.

EXPONE

1. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

Atlantia ha decidido formular oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Abertis, en los términos y condiciones que se describen en el presente escrito de solicitud y en el Folleto Explicativo adjunto. La decisión de formular la Oferta ha sido adoptada por Atlantia en virtud del acuerdo aprobado por su Consejo de Administración el día 14 de mayo de 2017. Además, dicho Consejo de Administración adoptó el acuerdo de convocatoria de la Junta General extraordinaria de accionistas de Atlantia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007 y delegó los más amplios poderes al Presidente del Consejo de Administración para fijar la convocatoria de la junta de accionistas que se celebrará para someter a su aprobación, entre otros asuntos, la propuesta de emisión de acciones especiales correspondientes a la contraprestación en acciones de la Oferta, las modificaciones estatutarias necesarias para su creación así como otras modificaciones estatutarias relativas a la Oferta.

2. GARANTÍA DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del Real Decreto 1066/2007, Atlantia presentará en la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de avales bancarios por un importe máximo de 14.700.000.000,00 con objeto de garantizar (i) el pago del importe máximo que representa la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta; así como (ii) los picos que puedan resultar como consecuencia de la Ecuación de Canje en las aceptaciones que opten por la contraprestación en Acciones Especiales de Atlantia.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Con fecha 15 de mayo de 2017, Atlantia remitió el anuncio previo de la Oferta a la CNMV, que fue publicado como hecho relevante número 252060, de acuerdo con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 y en la Norma Primera de la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV (el "**Anuncio Previo**"). Como complemento al Anuncio Previo, Atlantia publicó un hecho relevante en esa misma fecha con el fin de incorporar determinadas informaciones adicionales (número de Hecho Relevante 252073).

La Sociedad confirma en esta solicitud las informaciones y características de la Oferta contenidas en los hechos relevantes mencionados y añade las siguientes informaciones y precisiones:

3.1 En relación con la Contraprestación de la Oferta

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo según lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y a tal efecto el Oferente presentará, como documentación complementaria al Folleto, un informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers que seguirá las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, el Oferente aportará el informe de un experto independiente relativo al valor de las acciones ofrecidas como contraprestación.

Teniendo en cuenta el mínimo (100.000.000) y el máximo (230.000.000) de acciones de Abertis que podrán optar por la contraprestación en Acciones Especiales;

- (i) el número mínimo de acciones que deberá emitir Atlantia es de 69.700.000 Acciones Especiales que representan el 7,78% de su capital social después de dicha emisión, y
- (ii) el número máximo de acciones que deberá emitir podrá ascender a 160.310.000 Acciones Especiales, que representarían un 16,26% de su capital social después de la emisión.

3.2 En relación con las Condiciones de la Oferta (artículo 13 del Real Decreto 1066/2007)

- (a) El Oferente no renunciaría a la condición relativa a que accionistas titulares de al menos 100.000.000 de acciones de Abertis (10,1% del capital social de Abertis) elijan como contraprestación la Contraprestación en Acciones Especiales de Atlantia, ni a la condición relativa a la aprobación por la Junta General extraordinaria de accionistas de Atlantia de la emisión de dichas Acciones Especiales, a no ser que previamente el Oferente solicite a la CNMV autorización para modificar las características de la Oferta, eliminando dichas condiciones y extendiendo la contraprestación en efectivo a la totalidad de las acciones de Abertis, con la consiguiente ampliación de las garantías de la Oferta en la cuantía correspondiente.
- b) Atendiendo a la información disponible de la que tiene conocimiento Atlantia sobre las participaciones de Abertis en determinadas sociedades en países en los que desarrolla sus actividades y el análisis de la misma, el cambio de control que puede derivarse de la Oferta podrá producir un cambio de control indirecto en dichas sociedades que estará sometido a autorización en Brasil.

El Oferente ha decidido someter la eficacia de la Oferta a la obtención por parte de Atlantia de las autorizaciones regulatorias en dicho país de la *Agência Nacional de Transportes Terrestres* (ANTT), el *Departamento de Estradas e Rodagem* (DER) de la *Agência Reguladora de Transporte do Estado de Sao Paulo* ("ARTESP") y la *Agência*

Nacional de Telecomunicações (ANATEL), con carácter previo a la terminación del plazo de aceptación de la Oferta.

El Oferente procederá a realizar las debidas notificaciones ante dichas autoridades sin demora.

La Oferta quedará sin efecto si al finalizar el plazo de aceptación y sus posibles prórrogas no se hubieran obtenido las citadas autorizaciones salvo que el Oferente renuncie a su cumplimiento como máximo el día anterior a la finalización del plazo de aceptación.

3.3 En relación con las Condiciones de la Oferta (artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007)

El Oferente considera que la concentración económica entre Atlantia y Abertis derivada de la Oferta está sujeta a las siguientes autorizaciones en materia de competencia:

(i) Comisión Europea:

La Oferta requiere la notificación y obtención de autorización o no oposición por parte de la Comisión Europea con arreglo a lo establecido en el artículo 7 y demás disposiciones del Reglamento (CE) No 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas (Reglamento 139/2004).

(ii) Estados Unidos de América:

Atlantia notificará la operación a la *Federal Trade Commission* y al Departamento de Justicia (*Department of Justice*) de los Estados Unidos de América dado que el efecto indirecto de la adquisición del control sobre Abertis por efecto de la Oferta resulta en el cumplimiento de los umbrales legalmente previstos en los Estados Unidos de América.

(iii) Brasil:

Atlantia notificará la operación al Conselho Administrativo de Defesa Econômica (CADE) dado que el efecto indirecto de la adquisición del control sobre Abertis por efecto de la Oferta resulta en el cumplimiento de los umbrales legalmente previstos en Brasil.

(iv) Chile:

Atlantia notificará la operación a la Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile dado que el efecto indirecto de la adquisición del control sobre Abertis por efecto de la Oferta resulta en el cumplimiento de los umbrales legalmente previstos en Chile.

(v) República Argentina:

Atlantia notificará la operación a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (“CNDC”) dado que el efecto indirecto de la adquisición del control sobre Abertis por efecto de la Oferta resulta en el cumplimiento de los umbrales legalmente previstos en Argentina.

El Oferente procederá a realizar las debidas notificaciones ante la Comisión Europea y las demás autoridades de competencia sin demora y en estrecha cooperación con las referidas autoridades.

Dichas notificaciones producirán los efectos señalados en el artículo 26.1 del Real Decreto

1066/2007, y en consecuencia, el Oferente tiene el derecho a desistir de la Oferta si, con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación, no se hubiera obtenido alguna de dichas autorizaciones o se hubieran obtenido con condiciones.

3.4 En relación con las iniciativas en materia bursátil

Cualquiera que sea el resultado de la Oferta, Atlantia no tiene previsto exigir la venta forzosa de las acciones de Abertis a la que se refiere el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 sino que, por el contrario, tiene intención de promover medidas para conseguir que Abertis tenga, al menos, un 5% de capital flotante en las Bolsas de Valores donde actualmente cotiza.

3.5 En relación con otras informaciones del apartado 14 del Anuncio Previo

El Folleto Explicativo dará cuenta de una serie de extremos relacionados con lo siguiente:

- a) el compromiso de mantener la actual sede social y centro de decisión de Abertis, con su propia estructura de gestión y gobierno corporativo.
- b) la estrategia de crecimiento sostenible y rentable de Abertis, con la pertinente definición de áreas de competencia de Abertis dentro del grupo de Atlantia y la intención de proponer la transferencia de las actividades de Atlantia en Chile y en Brasil a Abertis.
- c) la voluntad de atender a los intereses estratégicos del Reino de España en relación tanto con la gestión y explotación de las concesiones administrativas de construcción, conservación y explotación de autopistas como con la gestión y eventual destino de la participación de Abertis en Hispasat S.A., teniendo en consideración; (i) la normativa aplicable a dichas concesiones administrativas, (ii) los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997 por el que se otorga a Hispasat S.A. la concesión del servicio de gestión del segmento espacial de la posición orbital geostacionaria, (iii) el criterio seguido en actuaciones precedentes, así como (iv) los intereses de los accionistas de Abertis.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente solicitud:

- 4.1 Un ejemplar debidamente suscrito del Folleto Explicativo;
- 4.2 La documentación acreditativa de los acuerdos de Atlantia para formular la Oferta y para el apoderamiento de las personas responsables del Folleto.

Los demás documentos necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007 serán presentados durante los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de esta solicitud.

5. NOTIFICACIONES

Atlantia señala como medio a efectos de notificaciones relacionadas con el presente expediente ante la CNMV el siguiente:

DLA Piper International LLP

Aten. **Iñigo Gomez-Jordana**

c/ Paseo de la Castellana, 35

28046 Madrid

Tel.: +34 91 319 12 12

Fax.: +34 91 586 04 85

En virtud de lo anterior,

SOLICITA

A la CNMV que tenga por presentado el escrito, junto con el Folleto Explicativo de la Oferta y demás documentación que se acompaña, por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

Madrid, 15 de junio de 2017

Atlantia, S.p.A.

P.p.

Giancarlo Guenzi
Director General Financiero

Michelangelo Damasco
Secretario General